



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud y Deportes

CIRCULAR
MSD/VMYSP/DGSP/USP/03/2013

A: GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES
DIRECTORIOS LOCALES DE SALUD - DILOS
DIRECTORES TÉCNICOS DE SEDES
RESPONSABLES DEPARTAMENTALES DE SEGUROS PÚBLICOS
DIRECTORES Y RESPONSABLES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
RESPONSABLES DEL SUMI DE HOSPITALES Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

VIA: Dr. Juan Carlos Calvimontes Camargo
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

DE: Dra. Freslinda Flores Enríquez
DIRECTORA GENERAL DE SEGUROS DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Dr. Reynaldo Aguilar Álvarez
JEFE UNIDAD SEGUROS PUBLICOS
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

REF: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE DEL SUMI Y SSPAM

Fecha: La Paz, 30 de agosto de 2013

[Firma manuscrita]
Dr. Juan Carlos Calvimontes Camargo
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

[Firma manuscrita]
Dra. Freslinda Flores Enríquez
DIRECTORA GENERAL DE SEGUROS DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

[Firma manuscrita]
Dr. V. Reynaldo Aguilar A.
Jefe Unidad de Seguros
Públicos de Salud
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

De nuestra consideración:

La Dirección General de Seguros de Salud y la Unidad de Seguros Públicos, informa a las autoridades y responsables de la gestión de los Seguros Públicos SUMI y SSPAM en todo el país, que después de la Evaluación Intermedia de los Seguros Públicos realizada durante este mes, se pudo constatar el incumplimiento de la normativa vigente en los diferentes niveles de gestión de los mismos; en tal sentido, al encontrarnos en un periodo destinado a la programación de las actividades para la gestión 2014 que serán plasmadas en el POA del próximo año, el Ministerio de Salud y Deportes les recuerda lo siguiente:

1. Debido a la acumulación de saldos (*Remanentes*) de los recursos del SUMI en las Cuentas Municipales de Salud, y de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 2426, el Decreto Supremo N° 26874 y refrendada por el Artículo 7 de la Resolución Biministerial N° 003 de 25 de junio de 2003 (*Reglamento de la Cuenta Municipal de Salud – SUMI*) que señala: "En caso de existir saldos remanentes anuales netos en la Cuenta Municipal de Salud – SUMI, una vez que se han realizado todos los pagos y conciliaciones por las prestaciones del SUMI, el DILOS a fin de gestión, autorizará al Gobierno Municipal, la utilización de los remanentes en infraestructura sanitaria, saneamiento básico, equipamiento para establecimientos de salud o programas especiales de salud, sin perjuicio de efectuar y solicitar auditorías en cualquier momento".



*Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud y Deportes*

2. En tal sentido, recordamos que en cumplimiento al Sistema de Programación de Operaciones y al Sistema de Presupuesto de la Ley N°1178, SAFCO; los Gobiernos Municipales deben inscribir las actividades priorizadas en salud que serán efectuadas con recursos remanentes de SUMI y el presupuesto correspondiente en el POA de la gestión 2014.
3. Recordamos que la utilización de estos recursos deben estar enmarcados en la Resolución Ministerial N° 0571 de 22 de septiembre de 2003.
4. Sugerimos que los Gobiernos Municipales establezcan mecanismos de promoción del SUMI y SSPAM en sus municipios y asignen el presupuesto necesario con el propósito de mejorar el conocimiento, acceso y demanda de los servicios de salud de la población beneficiaria.
5. Se recuerda también que de acuerdo al Artículo 6, inciso e) del Reglamento para la Gestión Administrativa del SUMI, aprobada con RM N° 0129 de 18 de febrero de 2011, *el Gobierno Autónomo Municipal tiene la obligación de implementar y utilizar el Sistema de Control Financiero de Salud (SICOFS) en su jurisdicción y designar, por un periodo mínimo de un año, al Responsable del Área Técnica de Salud con el fin de asegurar la continuidad del funcionamiento del SICOFS y de los procesos de cobro y pago. A través del Coordinador de Red y del SEDES correspondiente, deberá enviar a la Unidad de Seguros Públicos del Ministerio de Salud y Deportes el nombre completo del (la) Responsable designada para su registro y asignación del código de seguridad necesario para el envío y recepción de información.*
6. De acuerdo al Artículo 6, inciso g) del mismo Reglamento, *los Gobiernos Autónomos Municipales que incurran en cambios imprevistos de personal capacitado, deberán asegurar la continuidad de los procesos de cobro y pago y asumir el costo de los procesos de capacitación del personal nuevo.*
7. Según el Artículo 10 de este Reglamento, *el Área Técnica de Salud del Gobierno Autónomo Municipal, mensualmente deberá enviar el archivo consolidado mensual de la información procesada por el SICOFS al Ministerio de Salud y Deportes a través de la página electrónica habilitada para el efecto en el transcurso de los primeros veinte días hábiles del mes. Para mayor información solicitamos contactarse a la brevedad posible con el Lic. Rolando Condori Lima, Responsable del Área de Sistemas de Seguros Públicos del MSD al teléfono – fax (2)2911658, celular 70649784 o al correo electrónico rolandocl14@hotmail.com para el registro y asignación del código de seguridad correspondiente de los Gobiernos Municipales que aún no lo hicieron, que cambiaron de responsable o que tienen dificultades en el envío de información.*
8. Finalmente recordamos a las Direcciones Técnicas y a las Unidades de Planificación de los SEDES la obligación que tienen de gestionar y asignar los recursos financieros y humanos necesarios para el fortalecimiento de sus *Unidades Departamentales de Seguros Públicos* con el propósito de dar cumplimiento a las actividades de seguimiento y control de la aplicación de la normativa vigente y para las actividades de capacitación y asistencia técnica a los Gobiernos Municipales y establecimientos de salud del departamento por parte de las Unidades Departamentales de Seguros Públicos y las Coordinaciones Técnicas de Red.

Sin otro particular y en espera de su cumplimiento, nos despedimos reiterando nuestras mayores consideraciones.

Atentamente:

cc/archivo

Tel: Edif. Central 2497079 - 2495086 - 2490554 - 2495053

Tel: Viceministerio de Medicina Tradicional 2900294

Tel: Viceministerio de Deportes 2128753 - 2900674

web: www.sns.gob.bo

